

# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 ESCRITURA NÚMERO: OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (875)

2

3

4

CONTRATO:

5

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA**

6

DENOMINACIÓN:

7

**TECKNOLOGISTIC S.A.**

8

OTORGANTES:

9

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
----------------------------	-----------------------------	----------------

10

GAVILANES BARZALLO DIEGO SANTIAGO	CC.170776926-9	ACCIONISTA
-----------------------------------	----------------	------------

11

PALIZ TAPIA MAX ANDRES	CC.171088844-5	ACCIONISTA
------------------------	----------------	------------

12

CUANTIA:

13

USD \$. 800,00

14

DI 3 COPIAS \*\*N.D.P.\*\*

15

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la

16

República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y CUATRO (24)**

17

**DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS**, ante mí **DOCTOR ENRIQUE**

18

**DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON**

19

**QUITO**, comparecen a la celebración de la presente

20

escritura pública las siguientes personas: señor

21

**DIEGO SANTIAGO GAVILANES BARZALLO**, casado, por sus

22

propios derechos; y señor **MAX ANDRES PALIZ TAPIA**,

23

casado, por sus propios derechos. Los comparecientes

24

son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

25

domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente

26

capaces para contratar y poder obligarse, a quienes

27

de conocer doy fe; ya que me presentan sus documentos

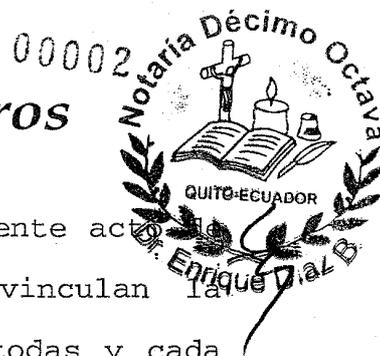
28

de identidad, bien instruidos por mí el Notario en el

1 objeto y resultados de esta escritura a la que  
2 proceden libre y voluntariamente de conformidad con  
3 la minuta que me presentan para que eleve a  
4 instrumento público, cuyo tenor literal es el  
5 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en su  
6 protocolo de escrituras públicas de mayor cuantía una  
7 de la que aparezca el Contrato de Constitución  
8 Simultanea de la Compañía TECKNOLOGISTIC SOCIEDAD  
9 ANONIMA que se otorga de conformidad con las  
10 siguientes cláusulas.- **UNO.- COMPARECIENTES.-**  
11 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura  
12 pública las siguientes personas: el Señor MAX ANDRES  
13 PALIZ TAPIA, de nacionalidad Ecuatoriana, casado,  
14 Cedula de Identidad número uno siete uno cero ocho  
15 ocho ocho cuatro cuatro cinco, y; por otra parte: el  
16 Señor DIEGO SANTIAGO GAVILANES BARZALLO, de  
17 nacionalidad Ecuatoriana, casado, Cedula de Identidad  
18 número uno siete cero siete siete seis nueve dos seis  
19 nueve. Todos, por sus propios y personales  
20 derechos. Los comparecientes son ecuatorianos y  
21 mayores de edad y residentes en esta ciudad de  
22 Quito.- **DOS CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes  
23 manifiestan que es su voluntad fundar mediante el  
24 presente instrumento, la Compañía que se denominará  
25 TECKNOLOGISTIC SOCIEDAD ANONIMA. En consecuencia  
26 con esta manifestación de voluntad, hecha  
27 libremente y con pleno conocimiento de los efectos  
28 llamados a producir, los comparecientes fundan y

61070

## Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 constituyen esta Compañía mediante el presente acto de  
2 constitución simultanea y declaran que vinculan la  
3 manifestación de su voluntad expresada todas y cada  
4 una de las cláusulas de este contrato.- **TRES.-**  
5 **ESTATUTOS.-** La Compañía que se constituye mediante la  
6 presente escritura pública se regirá por las leyes  
7 ecuatorianas y los siguientes estatutos.- **TRES. UNO.-**  
8 **ESTATUTOS.- NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO,**  
9 **OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y**  
10 **LIQUIDACIÓN.- Artículo uno.- NATURALEZA Y**  
11 **DENOMINACIÓN.-** TECKNOLOGISTIC es una Sociedad Anónima  
12 de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes  
13 ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los  
14 presentes Estatutos, en los que se designará  
15 simplemente como "La Compañía".- **Artículo dos.-**  
16 **DOMICILIO.-** La Compañía tendrá como su domicilio  
17 principal en la ciudad de Quito, provincia de  
18 Pichincha, Republica del Ecuador, pero podrá establecer  
19 agencias o sucursales en uno o varios lugares del  
20 Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta  
21 General, adoptado con sujeción a la ley y esos  
22 estatutos.- **Artículo tres.- OBJETO.-** La Compañía tiene  
23 como objeto: A) La producción en todas sus fases de  
24 Alimentos para Consumo.- B) El suministro, exportación,  
25 comercialización, distribución, representación,  
26 instalación, consignación, provisión, compra y venta al  
27 por mayor y menor de productos alimenticios y bienes  
28 relacionados con esta área.- C) La prestación de

1 servicios de instalación, montaje asistencia técnica,  
2 mantenimiento, capacitación, desarrollo de diseños y  
3 productos, publicaciones y otros concernientes al  
4 objeto social.- D) La asesoría relacionada con el  
5 sector comercial y alimenticio.- E) La importación,  
6 comercialización, distribución y representación,  
7 instalación, consignación, promisión permuta, compra y  
8 venta al por mayor y menor de toda clase de bienes y  
9 servicios.- F) La participación en otras Compañías en  
10 calidad de socios o accionistas. Así como todo tipo de  
11 asociación legalmente autorizada con personas naturales  
12 y jurídicas, públicas y/o privadas, para la ejecución  
13 de proyectos específicos relacionados con el objeto  
14 social.- G) La compra, venta, permuta, arrendamiento,  
15 administración y más de bienes muebles e inmuebles, así  
16 como el giro mobiliario en todas sus fases.- **Artículo**  
17 **cuatro**.- MEDIOS.- Para el cumplimiento de su objeto la  
18 Compañía podrá efectuar toda clase de actos y  
19 contratos, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos  
20 o no prohibidos por la Ley ecuatoriana.- **Artículo**  
21 **cinco**.- PLAZO Y DURACIÓN.- El plazo por el cual se  
22 forma La compañía es de VEINTICINCO (25) años a  
23 contarse desde la fecha de inscripción en el Registro  
24 Mercantil de la escritura pública de la constitución  
25 de la misma. Vencido este plazo La Compañía se  
26 extinguirá de pleno derecho, a menos que los  
27 accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o  
28 Extraordinaria en forma expresa y antes de su



00003

## Dr. Enrique Díaz Ballesteros



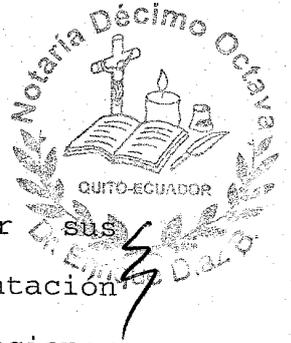
1 expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con  
2 provisto por estos Estatutos.- **Artículo seis.**  
3 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.**- La Junta General  
4 de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por  
5 la ley, la disolución de la Compañía antes de fenezca  
6 el plazo establecido en los presentes estatutos. Para  
7 la liquidación de la Compañía por disolución voluntaria  
8 o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley.- **TRES.**  
9 **DOS.- CAPITAL SOCIAL.- Artículo siete.** CAPITAL SOCIAL.-  
10 El capital social autorizado de la compañía es de MIL  
11 SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$1.600,00). El capital  
12 suscrito por la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES  
13 AMERICANOS (\$ 800,00) dividido en doscientas acciones  
14 con un valor nominal de cuatro dólares cada uno.-  
15 **Artículo ocho.- REFERENCIAS LEGALES.**- En todo lo  
16 relativo a aumentos de o disminuciones de capital,  
17 preferencia para la suscripción de acciones,  
18 capitalización y demás asuntos que hagan relación con  
19 el capital social, se estará a lo dispuesto por la  
20 Ley.- **TRES. TRES.- LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.-**  
21 **Artículo nueve.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.**- Las  
22 acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.  
23 Para los casos de aumentos de capital la Junta General  
24 de accionistas podrá acordar la emisión de acciones  
25 ordinarias o preferidas conforme a lo previsto por la  
26 Ley de Compañías y los reglamentos respectivos.-  
27 **Artículo diez.- EXPEDICIÓN DE TITULOS.**- Los accionistas  
28 constarán de títulos numerados que serán autenticados

1 con la firma del Presidente y del Gerente General. Un  
2 título de acción podrá comprender tantas acciones  
3 cuantas posea el propietario o parte de estas, a su  
4 elección.- **Artículo once.**- REFERENCIAS LEGALES.- En  
5 Cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de  
6 títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las  
7 acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual  
8 que en lo relacionado con los derechos y obligaciones  
9 de los accionistas.- **Artículo doce.**- DE LOS ORGANOS DE  
10 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía será gobernada  
11 por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de  
12 la Compañía y administrada por el Presidente y Gerente  
13 General de la misma.- **TRES. CUATRO.- LA JUNTA GENERAL**  
14 **DE ACCIONISTAS.**- **Artículo trece.**- COMPOSICIÓN.- La  
15 junta General de Accionistas es el órgano supremo de la  
16 Compañía y se compone de los accionistas o de sus  
17 representantes o mandatarios reunidos con el quórum y  
18 en las condiciones que la Ley, los reglamentos, de al  
19 Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos  
20 exigen.- **Artículo catorce.** ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son  
21 atribuciones y deberes de la Junta General: **a)** Ejerce  
22 las facultades y cumplir con las obligaciones que la  
23 ley y los presentes estatutos señalan como de su  
24 competencia privada.- **b)** Interpretar en forma  
25 obligatoria para todos los accionistas y órganos  
26 administradores las normas consagradas en estos  
27 estatutos.- **c)** Autorizar la constitución de mandatarios  
28 generales de la compañía.- **d)** Elegir y remover al

00004



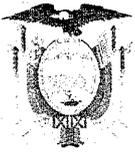
# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



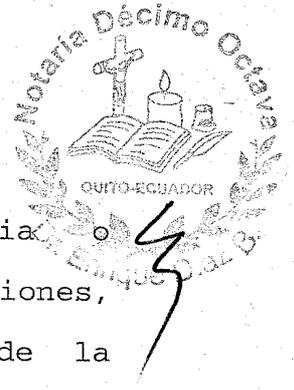
1 Presidente y al Gerente General, y fijar sus  
 2 remuneraciones.- e) Dirigir la marcha y orientación  
 3 general de los negocios sociales, ejercer las funciones  
 4 que le competen como entidad, directiva suprema de la  
 5 Compañía y todas aquellas funciones que la ley y estos  
 6 estatutos no atribuyen expresamente a otro organismo  
 7 social.- f) Autorizar al presidente y al Gerente  
 8 General de la Compañía la realización de actos o  
 9 contratos, cuando la cuantía de las obligaciones  
 10 sociales que de aquellos se deriven exceda del cien  
 11 por ciento del capital suscrito de la Compañía.-

12 **Artículo quince.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El  
 13 Presidente y/o el gerente General de la Compañía, por  
 14 iniciativa propia o a pedido del de los accionistas  
 15 que representen, por lo menos el veinticinco por ciento  
 16 de capital social, convocarán a Junta General Ordinaria  
 17 una vez al año, dentro de los tres primeros meses  
 18 posteriores a la finalización del ejercicio económico  
 19 de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros  
 20 asuntos los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas,  
 21 el balance y los informes que le presentaran el Gerente  
 22 General y el comisario acerca de los negocios sociales  
 23 en el último ejercicio económico y dictar su  
 24 resolución.- b) Resolver a cerca de la distribución de  
 25 los beneficios sociales y de la formación del fondo de  
 26 Reserva.- c) Proceder, llegado el caso a la designación  
 27 de los funcionarios cuya elección le corresponda según  
 28 estos estatutos, así como fijar o revisar sus

1 respectivas remuneraciones.- **Artículo diez y seis.-**  
2 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIO- El presidente y/o el  
3 Gerente General de Accionistas cuando lo consideren  
4 necesario: cuando lo soliciten por escrito el o los  
5 accionistas que representen por lo menos el veinticinco  
6 por ciento del capital social y cuando así lo disponga  
7 la ley y los estatutos.- **Artículo diez y siete.-**  
8 CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que,  
9 sobre el particular reconoce la Ley al Superintendente  
10 de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las  
11 reuniones de la Junta General de Accionistas serán  
12 hechas por el Presidente y el Gerente General de la  
13 Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,  
14 al día fijado para la reunión; en este lapso no se  
15 incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el  
16 día fija para la reunión. El comisario será convocado  
17 mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la  
18 convocatoria se haga por la prensa se la convoque  
19 especial o individualmente, mencionándolo con su nombre  
20 y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día,  
21 fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas  
22 las deliberaciones y resoluciones relacionadas con  
23 asuntos no expresados en la convocatoria. Además para  
24 aquellos accionistas que hubieren registrado su  
25 dirección, la convocatoria se les será hecha con la  
26 misma anticipación de ocho días, mediante cablegrama o  
27 telegrama fechado, confirmado mediante carta  
28 certificada.- **Artículo diez y ocho.- QUÓRUM.-** Para que



## Dr. Enrique Díaz Ballesteros

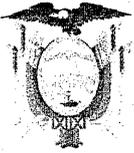


1 la Junta General de Accionistas Ordinaria o  
2 Extraordinaria pueda validamente dictar resoluciones,  
3 deberá reunirse en el domicilio principal de la  
4 Compañía y concurrir a ella un numero de personas que  
5 representen por lo menos la mitad más una de las  
6 acciones suscritas y pagadas. Si la Junta General no  
7 puede reunirse en la primera convocatoria por falta de  
8 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, en la  
9 que no se podrá demorar más de treinta días de la fecha  
10 fijada para la primera reunión y se referirá a los  
11 mismos puntos expresados en la primera convocatoria, la  
12 junta General se reunirá en segunda convocatoria con el  
13 numero de accionistas presentes y se expresará así en  
14 la convocatoria que se haga.- **Artículo diez y nueve.-**  
15 **MAYORIA.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias,  
16 las decisiones de la junta General serán tomadas por la  
17 mitad más uno del capital pagado representado en ella.  
18 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
19 mayoría. En caso de empate la propuesta se considerara  
20 negada.- **Artículo veinte.-** QUÓRUM MAYORIA ESPECIALES.-  
21 Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria  
22 pueda acordar validamente al aumento o disminución del  
23 capital, la transformación de la Compañía, la  
24 reactivación de la Compañía, en proceso de liquidación,  
25 la convalidación y en general cualquier modificación de  
26 los estatutos, habrá de concurrir a ella en un numero  
27 de personas que representen por lo menos la mitad más  
28 uno de lo acciones suscritas y pagadas. Si no se

1 obtuviere en . primera convocatoria el quórum  
2 establecido, se procederá a una segunda convocatoria  
3 que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha  
4 fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el  
5 mismo que se expresó en la primera convocatoria; en  
6 esta segunda convocatoria, la Junta General podrá  
7 constituirse con la representación de la tercera parte  
8 del capital pagado, particular que se expresara en la  
9 convocatoria que se haga. Si luego de la segunda  
10 convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se  
11 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que  
12 no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada  
13 para la primera reunión ni modificara el objeto de  
14 esta; la Junta General podrá constituirse con la  
15 representación de la cuarta parte del capital pagado,  
16 particular que se expresara en la convocatoria que se  
17 haga, debiendo expresarse este particular en la  
18 convocatoria que se haga. Para los casos previstos en  
19 este artículo las decisiones de la Junta General serán  
20 adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, la  
21 mitad más una de las acciones pagadas representadas en  
22 ella. Los votos en blanco y las abstenciones se  
23 sumarán a la mayoría numérica.- **Artículo veintiuno.-**  
24 **DERECHO AL VOTO.-** En la Junta General cada acción  
25 ordinaria paga tendrá el derecho a un voto; las que no  
26 se encuentre liberadas, dan derecho al voto en  
27 proporción a su haber pagado.- **Artículo veintidós.-**  
28 **REPRESENTACIÓN.-** A más de la representación prevista

00006

*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*



1 por la Ley, un accionista podrá ser representado en la  
2 Junta General mediante un apoderado con poder notarial  
3 general o especial.-**Artículo veintitrés.-** JUNTAS  
4 GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los  
5 artículos anteriores, la Junta General se entenderá  
6 convocada y quedara validamente constituida, en  
7 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del  
8 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
9 siempre que este presente la mayoría del capital pagado  
10 y los asistentes acepten por unanimidad la celebración  
11 de la Junta, quienes deberán suscribir la  
12 correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin  
13 embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse  
14 a la discusión de asuntos sobre los cuales no se  
15 considere suficientemente informado.- **Artículo**  
16 **veinticuatro.-** PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas  
17 Generales serán presididas por el Presidente de la  
18 Compañía o en su defecto, por el accionista o  
19 representante que en cada sesión se eligiere para el  
20 efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como  
21 Secretario de la Junta General y, en su falta se  
22 designará un Secretario.- **Artículo veinticinco.-** DEL  
23 PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la  
24 Compañía será nombrado por la Junta General de  
25 accionistas de la Compañía y ejercerá sus funciones por  
26 el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido  
27 indefinidamente. En caso de ausencia absoluta, temporal  
28 o definitiva del Presidente, lo reemplazará el Gerente

1 General.-**Artículo veintiséis.-** ATRIBUCIONES Y  
2 DERECHOS.- Son deberes y atribuciones del Presidente de  
3 la Compañía: **a)** Presidir las sesiones de la Junta  
4 General de accionistas.- **b)** Vigilar la buena marcha de  
5 la Compañía.- **c)** Sustituir al Gerente General en caso  
6 de ausencia temporal de éste hasta que la Junta General  
7 de accionistas designe al Gerente General Titular de la  
8 Compañía.- **d)** Súper vigilar la gestión del Gerente  
9 General y demás funcionarios de la compañía.- **e)** Firmar  
10 con el Gerente General las obligaciones de la compañía  
11 cuando el monto de ellas exceda del veinticinco por  
12 ciento del capital social suscrito de la compañía.- **f)**  
13 Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás  
14 atribuciones que correspondan según la ley y los  
15 presentes estatutos.- TRES. CINCO.- **EL GERENTE**  
16 **GENERAL.-Artículo veintisiete.-** GERENTE GENERAL.- La  
17 administración y dirección de la compañía estará a  
18 cargo del Gerente General de la misma. Para el  
19 ejercicio de este cargo puede ser accionista o no de la  
20 Compañía.- **Artículo veintiocho.-** DESIGNACIÓN.- El  
21 Gerente General será elegido por la Junta General de  
22 accionistas por un periodo de cuatro años, pudiendo ser  
23 reelegido indefinidamente.- **Artículo veintinueve.-**  
24 REPRESENTACIÓN LEGAL.- Corresponde al Gerente General  
25 de la Compañía la representación legal de la misma, en  
26 juicio o fuera de él.- **Artículo treinta.-** OTRAS  
27 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General de la  
28 Compañía tiene los más amplios poderes de

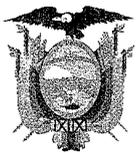


## Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 administración y manejo de los negocios sociales con  
2 sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las  
3 instrucciones impartidas por la Junta General de  
4 accionistas y el Presidente. En particular, a más de la  
5 representación legal corresponde, tendrá los deberes y  
6 atribuciones que se mencionan a continuación: **Uno)**  
7 Realizar todos los actos de administración y gestión  
8 diaria de las actividades de la compañía, orientadas a  
9 la consecución de su objeto.- **Dos)** Someter anualmente  
10 a la Junta General ordinaria de Accionistas un informe  
11 relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la  
12 Compañía, informándole sobre la marcha de los negocios  
13 sociales.- **Tres)** Formular a la Junta General de  
14 Accionistas las recomendaciones que considere  
15 convenientes en cuanto a la distribución de utilidades  
16 y la constitución de reservas.- **Cuatro)** Nombrar y  
17 remover al personal de la Compañía y fijar sus  
18 remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones.-  
19 **Cinco)** Constituir factores mercantiles con autorización  
20 de la Junta General con las atribuciones que considere  
21 convenientes y removerlos cuando considere el caso.-  
22 **Seis)** Designara apoderados especiales de la Compañía,  
23 así como constituir procuradores judiciales, cuando  
24 considere necesario o conveniente hacerlo.- **Siete)**  
25 Dirigir y Súper vigilar la contabilidad y servicio de  
26 la compañía, así como de velar por el mantenimiento y  
27 conservación de los documentos de la Compañía.- **Ocho)**  
28 Formular balances e inventarios al final de cada

1 ejercicio económico y facilitar al Comisario el  
2 estudio de la contabilidad.- **Nueve)** Abrir y cerrar  
3 cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y  
4 designar a la o las personas autorizadas para emitir  
5 cheques o cualquier otra orden de pago contra las  
6 referidas cuentas.- **Diez)** Librar, aceptar, endosar y  
7 avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de  
8 comercio.- **Once)** Cumplir y hacer cumplir las decisiones  
9 de la Junta General de Accionistas.-**Doce)** Firmar con el  
10 Presidente las obligaciones de la compañía cuando el  
11 monto de ellas exceda del veinticinco por ciento del  
12 capital social suscrito de la compañía.- **Trece)** Ejercer  
13 y cumplir todas las atribuciones y deberes que  
14 reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes  
15 así como de todas aquellas las que se han inherentes a  
16 su función y necesarias para el cabal cumplimiento de  
17 su cometido. TRES. SEIS. DE LOS ORGANOS DE  
18 **FISCALIZACIÓN.- Artículo treinta y uno.-** LOS  
19 **COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará  
20 un comisario principal y otro suplente, los que durarán  
21 un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser  
22 indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se  
23 requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios  
24 tendrán todos los derechos, obligaciones y  
25 responsabilidades determinadas por la ley y los  
26 presentes estatutos.- **Artículo treinta y dos.-** EL  
27 **CONSEJO DE VIGILANCIA.-** La Junta General de Accionistas  
28 podrá decidir, a su criterio la creación de un consejo



00008

## Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 de vigilancia, designar a sus miembros integrantes  
2 reglamentar sus funciones. El Comisario necesariamente  
3 formará parte de este consejo, pero sus  
4 responsabilidades y deberes y atribuciones no podrán  
5 ser transferidos a dicho consejo bajo ninguna  
6 circunstancia.- TRES. SIETE.- **DEL EJERCICIO ECONOMICO.-**  
7 **BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.- Artículo treinta y**  
8 **tres.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de  
9 la Compañía se iniciará el primero de enero y terminara  
10 el treinta y uno de diciembre de cada año.-**Artículo**  
11 **treinta y cuatro.- APROBACIÓN DE BALANCES.-** No podrá  
12 ser aprobar ningún balance sin previo informe del  
13 Comisario, a disposición de quien se podrá dichos  
14 balances, así como las cuentas y documentos  
15 correspondientes, por lo menos treinta días antes de la  
16 fecha en que se reunirá la Junta General que deberá  
17 conocerlos.- **Artículo treinta y cinco.- FONDO DE**  
18 **RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de  
19 utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de  
20 un porcentaje, no menor al diez por ciento de ellas,  
21 para la formación de reserva legal, hasta que está  
22 ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del  
23 capital social.- **Artículo Treinta y seis.- RESERVAS**  
24 **FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIONDE UTILIDADES.-**  
25 Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el  
26 Artículo precedente de estos estatutos, la Junta  
27 General de accionistas podrá decidir la formación de  
28 reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar,

1 para el efecto, un parto o todas las utilidades  
2 líquidas distribuibles a la formación de reservas  
3 facultativas o especiales, será necesario el  
4 consentimiento unánime de todos los accionistas  
5 presentes, en caso contrario, del saldo distribuible de  
6 los beneficios líquidos anuales, por lo menos un  
7 cincuenta por ciento será distribuido entre los  
8 accionistas, en proporción al capital pagado que cada  
9 uno de ellos tenga en la Compañía.- TRES. OCHO.-  
10 **DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo treinta y siete.-**  
11 **ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y  
12 conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de  
13 sus cajas, carteras, documentos, y escritos en general  
14 sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que  
15 tengan la facultad para ello en virtud de contratos o  
16 por disposición de la ley, así como aquellos empleados  
17 de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio  
18 de lo que para fines especiales establezca la ley.-  
19 **Artículo treinta y ocho.- NORMAS SUPLETORIAS.-** Para  
20 todo aquello que no haya expresa disposición  
21 estatutaria, se aplicarán las normas contenidas  
22 por la ley de compañías y demás leyes y  
23 reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en  
24 que se otorgue, la Escritura Pública de  
25 constitución de compañía, las mismas que se  
26 entenderán incorporadas a estos estatutos.- **HASTA**  
27 **AQUÍ LOS ESTATUTOS.-** Los accionistas suscriben el  
28 capital social de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS



00009

# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 (\$ .800,00) dólares americanos cada uno, de conformidad  
 2 con el siguiente detalle:-----

3 ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	SALDO A PAGARSE
	4 SUSCRITO	PAGADO	EN DOS AÑOS
5 MAX A. PALIZ T.	\$ 536,00	\$ 134,00	\$ 402,00
6 DIEGO S. GAVILANEZ	\$ 264,00	\$ 66,00	\$ .198,00
7 TOTAL	\$ 800,00	\$ 200,00	\$ 600,00

8 **CUATRO.- FORMA DE PAGO.-** Los fundadores de la Compañía  
 9 pagan el veinticinco por ciento del capital suscrito  
 10 por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario  
 11 según aparece de los certificados de los depósitos  
 12 efectuados en la cuenta de integración de capital de la  
 13 Compañía, abierta en el Banco del Pacífico. El saldo,  
 14 es decir el setenta y cinco por ciento restantes, será  
 15 pagado por cada uno de los accionistas fundadores, en  
 16 el plazo de los dos años contados a partir de la fecha  
 17 de inscripción de esta escritura en el registro  
 18 Mercantil.- **CINCO.- DECLARACIONES FINALES.-**

19 Expresamente los fundadores de la compañía declaran y  
 20 acuerdan lo siguiente: A) Que se encuentran conformes  
 21 con el texto que regirán a la Compañía y que aparecen  
 22 transcritos en la cláusula tercera del presente  
 23 contrato, estatutos que han sido elaborados, discutidos  
 24 y aprobados anteriormente por los accionistas.- B)  
 25 Autorizar al Doctor Fernández para que a nombre de la  
 26 Compañía realice ante la Superintendencia de Compañías  
 27 y demás autoridades competentes, todos aquellos  
 28 tramites que sean necesarios para el establecimiento

1 legal de esta Compañía, hasta la inscripción de la  
2 misma en el Registro Mercantil correspondiente, a este  
3 fin, la presente Escritura Pública y en especial, esta  
4 disposición transitoria servirán de suficiente  
5 documento habilitante.- C) Autorizar al Doctor  
6 Fernández para que convoque a la Primera Junta general  
7 de Accionistas de la Compañía, la que tendrá por  
8 objeto, necesariamente, la designación de los  
9 funcionarios cuyos nombramientos corresponden, de  
10 conformidad con los estatutos a la Junta General y al  
11 a ratificación de toda las gestiones que a nombre de la  
12 compañía, haya realizado el Doctor Fernández en uso de  
13 las atribuciones que se le confiere mediante esta  
14 cláusula, así como asumir una decisión respecto a los  
15 gastos de constitución. Usted señor Notario se servirá  
16 agregar las demás cláusulas de rigor e incorporar los  
17 documentos que se acompañan.-" **HASTA AQUI LA**  
18 **MINUTA**, la misma que queda elevada a  
19 escritura pública con todo el valor legal del  
20 caso y se encuentra firmada por la Doctor  
21 Abelardo Fernández Báez, Abogado con matrícula  
22 profesional número dos mil setecientos siete del  
23 Colegio de Abogados de Quito. Para la  
24 celebración de la presente escritura pública, se  
25 han observado todos los preceptos legales del  
26 caso y leída que les fue a los señores  
27 comparecientes por mí el Notario, se ratifican  
28 en todas y cada una de sus partes, para

00010



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 constancia firma conmigo en unidad de acto, de  
2 todo lo cual doy fe.-



3  
4

5

6

*Enrique Díaz B.*  
7 **SR. DIEGO SANTIAGO GAVILANES BARZALLO**

8

**C.C.170776926-9**

**C.V.135-0121**

9

10

11

12

13

*Enrique Díaz B.*  
**SR. MAX ANDRES PALIZ TAPIA**

14

**C.C.171088844-5**

**C.V.0220-102**

15

16

17

18

19

20

21

**FIRMADO) DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO**

22

**OCTAVO DEL CANTON QUITO.- SE AGREGAN HABILITANTES.-**

23

24

25

26

27

28

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7082943  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1710888445 PALIZ TAPIA MAX ANDRES  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 09/03/2006

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** TECKNOLOGISTIC S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7082943

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 4/8/2006 1:45:08 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



00011



No. 38703

Fecha: 21 de marzo de 2006

**CERTIFICAMOS**

Que hemos recibido de:

MAX PALIZ TAPIA  
SANTIAGO GAVILANEZ134,00  
66,00

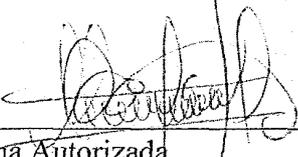
TOTAL 200,00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

TECKNOLOGISTIC S.A

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO  
Firma Autorizada

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 1710776926

GAVILANES BARZALLO DIEGO SANTIAGO  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
12 DE NOVIEMBRE 1971

REG. C. 0235-0249-14295 M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1971

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E424414444

CASADO MARIAM LUCIA LUJAN JIMENEZ  
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

SANTIAGO RAMON GAVILANES  
LUIS ALEGRIA BARZALLO  
QUITO 25/09/2002

REN 0294039

FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171088844-5

PALIZ TAPIA MAX ANDRES  
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ  
21 AGOSTO 1973

REG. C. 010-0135-07478 M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1973

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2343V2242

CASADO MARIA G NOVILLO CASTANEDA  
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

EDUARDO AUGUSTO PALIZ  
MERY YOLANDA TAPIA  
QUITO 08/02/2006

REN 1778740

FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Octubre del 2004

171088844 5 0220- 102

PALIZ TAPIA MAX ANDRES

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

DUPLICADO USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000330 08/02/2006 11:57:08

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

135-0121 NUMERO 1707769269 CEDULA

GAVILANES BARZALLO DIEGO SANTIAGO  
APELIDOS Y NOMBRES QUITO CANTON

CHAUPICRUZ

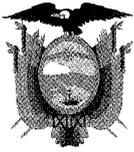
NOTARIA REGIMIO QUIJANA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el  
original que me fue presentado.

En: - - - Foja(s) Util(es)  
QUITO, a 24 MAR 2006

Dr. Enrique Diaz Ballasteros  
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

Se o...

000002

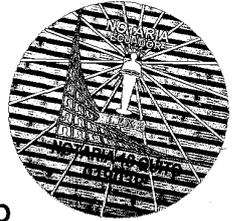


# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE TECKNOLOGISTIC SOCIEDAD ANÓNIMA** que otorga el señor **DIEGO SANTIAGO GAVILANES BARZALLO Y OTRO** la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*  
**DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**  
**NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO**



RA...



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

00013



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE TECKNOLOGISTIC SOCIEDAD ANONIMA**, de fecha 24 de Marzo del 2006, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 06.Q.IJ.1235, de fecha 06 de ABRIL del 2006, que APRUEBA la presente Compañía.-

Quito a, DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.-

  
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS  
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.  
QUITO-ECUADOR  
Dr. Enrique Díaz B.





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

00014



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 06 de abril de 2.006, bajo el número **0943** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TECKNOLOGISTIC S.A.**", otorgada el veinticuatro de marzo del año dos mil seis, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **016122**.- Quito, a veintiuno de abril del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.**

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00015



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

08178

Quito,

27 ABR 2006

Señores  
BANCO DEL PACIFICO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TECKNOLOGISTIC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. María Elena Granda Aguilar  
ESPECIALISTA JURIDICO